



Oficio N° 129-CNE-ID-2019

San Francisco de Quito D.M.

Martes, 26 de noviembre de 2019

Byron Ramiro Enríquez Martínez

Candidato a Presidente del C.E.P. Santo Domingo de los Tsáchilas – Elecciones 2019

Estimado compañero:

De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo para Elecciones de Directivas Provinciales, una vez que ha transcurrido el plazo para presentar objeciones e impugnaciones a las listas de candidaturas inscritas a participar en el proceso de democracia interna para elegir a los miembros del Consejo Ejecutivo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad con lo que disponen la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas -Código de la Democracia- en su artículo 344, el art. 80 del Estatuto del Partido y en concordancia con los artículos 12, 13 y 14 del Instructivo para Elecciones de Directivas Provinciales, me permito informar lo siguiente:

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONDICIONES DE REPRESENTATIVIDAD

1. La lista se inscribe el día 20 de noviembre de 2019, a las 16H51, mediante correo electrónico, habiendo sido previamente revisada la documentación por parte del Presidente del Consejo Electoral Provincial del Partido en Santo Domingo y siendo posteriormente remitido el expediente en físico al Consejo Nacional Electoral del Partido para el proceso de calificación.
2. La lista presenta el formulario de inscripción suscrito por todos los candidatos y adjunta como documentación de verificación las copias de la cédula y fichas de afiliación suscritas por todos los integrantes de la lista, del mismo modo se anexan certificados de capacitación que acreditan su formación en línea para todos.
3. En el proceso de verificación de la afiliación, los requisitos para ser candidatos a Directivos del Partido se recogen en el Instructivo para la Elección de Directivas Provinciales, mismos que deben cumplirse previo a la inscripción de la candidatura; del mismo modo el Estatuto del Partido determina cuáles serán los requisitos para ser candidato. De la documentación presentada al momento de inscripción de la lista se desprende que han sido presentadas fichas de afiliación sin firma de responsable de la organización política.
4. Conforme establece el artículo 3 del Estatuto del Partido, en su último inciso: “El carnet de afiliación acredita la calidad de tal a los afiliados del Partido”, se corrobora que las siguientes personas no cuentan con dicho documento, por tal, no son reconocidas como afiliados del Partido:
 - María Antonieta Guarderas Celi
 - Marco Antonio Álvarez Zambrano

- Alexandra Patricia Silvia Telcán
 - Segundo Antonio Ureña Enríquez
 - Luz Alicia Garzón Loor
 - Hernán Javier Puente Barragán
 - Verónica Fernanda Ormaza Mejía
 - Gustavo Andrés Rodríguez Ortíz
5. La lista presidida por Byron Ramiro Enríquez Martínez no registra impugnación alguna en el plazo previsto para el efecto.
 6. En la revisión de los requisitos de representatividad, la lista CUMPLE con la alternancia y secuencialidad entre hombres y mujeres, establecida como requisito en el artículo 9 del Instructivo para Elecciones de Directivas Provinciales, así como con el artículo 6 del Estatuto de Izquierda Democrática.
 7. En relación a la participación de jóvenes, la lista CUMPLE con el 30% de jóvenes en la parte unipersonal, así como en la parte pluripersonal principal y alterna, lo cual se enmarca en lo que establecen el artículo 6 y disposición general novena del Estatuto, el artículo 9 del Instructivo para Elecciones de Directivas Provinciales.

En función de lo anterior, manteniendo un espíritu de amplia participación democrática en el partido para sus procesos de elección de directivas, el Consejo Nacional Electoral del Partido ha resuelto:

1. Disponer a la Lista presidida por el Sr. Byron Ramiro Enríquez Martínez que, en el plazo de 24 horas, remita argumentos de descargo o medios de verificación que demuestren una activa militancia en el partido previo al proceso de inscripción de las personas que componen lista presentada; o en su defecto subsane la lista, caso contrario la misma será **NO CALIFICADA** por no cumplir con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios vigentes.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se dispone al Secretario del Consejo Nacional Electoral del Partido CNE-ID, proceda a notificar.

Justicia Social con Libertad



Mónica Noriega Carrera
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA